



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RNC: 401-50668-8

Resolución Núm. CPADP/RS/002-2020

**CONFORMACION DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB DE
LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, el día lunes veintidós (22) del año dos mil veinte (2020) a las diez horas de la mañana (10:00A. M); la **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL (CPADP)**, RNC-4-01-50668-8, creada mediante decreto No. 313-97 dado por el Poder Ejecutivo en fecha dieciséis (16) del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete (1997), con despacho principal ubicado en la calle Doctor Delgado esquina calle Moisés García, Edificio Felipe III, Sector Gazcue, Distrito Nacional, Teléf. 809-364-2189, legalmente representada por su máxima autoridad **Lic. Ángel De La Cruz Hernández**, dominicano, mayor de edad, abogado, provisto de la cedula de identidad y electoral No. [REDACTED], domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente nombrado y juramentado de conformidad con la Ley, mediante decreto Núm. 339-20 de fecha dieciséis (16) de agosto del año 2020, tiene a bien exponer lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 313-97, de fecha 12 de julio del 1997, crea la **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL**, como un impulso al desarrollo provincial, propiciando la equidad social y por ende mejorar las condiciones y calidad de vida de los dominicanos.

CONSIDERANDO: Que la **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL**, tiene la responsabilidad ejecutar proyectos para el desarrollo integral de las comunidades, a través de la planificación estratégica de obras de bajo costo, con altos estándares de calidad que contribuyan en la consecución del bienestar colectivo, salvaguardando el cuidado del medio ambiente.

CONSIDERANDO: El art. 138 de la Constitución establece los principios rectores: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia,*

economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley Núm. 117-13 Sobre Los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo: *“Acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”*. En ese mismo orden, el artículo 9 de la misma ley determina los requisitos de validez de los actos administrativos al disponer: *“Sólo se considerarán válidos los actos administrativos dictados por órgano competente, siguiendo el procedimiento establecido y respetando los fines previstos por el ordenamiento jurídico para su dictado”*.

CONSIDERANDO: asimismo, conforme al numeral 22 del artículo 3 de la indicada Ley Núm. 107-13 Sobre el debido proceso administrativo que debe siempre observar y cumplir esta Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial, se dispone que las actuaciones administrativas se realizaran de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes.

VISTAS: Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) para la creación de un comité administrador de los Medios Web (CAMWEB) de esta Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial.

VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.
- Ley Núm. 247-12, del 12 de mayo de 2017, Ley Orgánica de Administración Pública.
- Ley Núm. 107-13, Sobre Los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- La Ley Núm. 200-04, del 28 de julio del 2004, que crea la Oficina de Libre Acceso a la información y su Reglamento de Aplicación, establecido mediante el Decreto No. 130-05, del 25 de febrero del 2005.
- La Ley Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Decreto Núm. 313-97, de fecha 16 de julio del 1997, que crea la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial y la integra bajo la dependencia de la presidencia de la República.

- Decreto Núm. 339-20 emitido en fecha dieciséis (16) de agosto del año 2020, que designa al presidente de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial.

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1: Se crea el nuevo Comité Administrador de los Medios Web de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial (CPADP).

ARTICULO 2: Este comité estará integrado de la siguiente manera:

- Lic. Juan Félix**, Encargado de la División de Tecnología de la Información, quien fungirá como coordinador del Comité; responsable de dar soporte técnico a todo lo relacionado a los medios web de la institución.
- Lic. Juan Alberto Aguilera**, Encargado de la División de Comunicaciones (miembro); el cual será el responsable del contenido que se presenta en todos los medios web del organismo, así como de su actualización constante, a excepción del sub-portal de transparencia.
- Lic. Elsa Sofia Pérez Jiménez**, Encargado de la Oficina de Acceso a la Información Pública (miembro); responsable del contenido que se presenta en el sub-portal de transparencia del organismo, así como su actualización constante.
- Dr. Freddy Pina**, Encargado de la División Legal (miembro); el cual será responsable de establecer las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal relacionada con el organismo.
- Lic. Ángel Pena Medina**, Encargado de Sección de Servicios Generales, (miembro); responsable de convocar a los integrantes del Comité para la planificación y las verificaciones de avance y dar soporte a cualquier otro miembro que lo requiera.

ARTICULO 3: Las atribuciones o funciones del Comité Administrador de los medios Web (CAMWEB) serán las siguientes:

- a) Emitir informes a la presidencia de la CPADP sobre el estatus del organismo de cara a las certificaciones NORTIC, como son las certificaciones obtenidas, vencidas o a vencer, nivel de avance e implementaciones de estándares NORTIC, requerimientos o necesidades para la implementación y otros elementos de importancia para la máxima autoridad.

- b) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación de todos los estándares NORTIC.
- c) Designar, con anuencia de la Presidencia, las responsabilidades que sean necesarias para el logro de las metas trazadas en la planificación para la implementación de los estándares NORTIC.
- d) Realizar revisiones mensuales para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes para asegurar el logro de las metas.
- e) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados.
- f) Gestionar las informaciones publicadas en el portal institucional y de transparencia de la comisión, según lo establecido en la NORTIC A2 y la Ley 200-04 Sobre Libre acceso a la Información Pública.
- g) Velar porque se libere la información pública en formatos reutilizables en el portal datos.gob.do, según lo establecido en la NORTIC A3, 2014.
- h) Asegurarse de que el manejo de los medios sociales del organismo se este llevando de acuerdo al Plan de Medios Sociales y que se estén realizando las publicaciones solicitadas y planificadas.
- i) Concientizar al personal sobre la implementación de los estándares NORTIC.

ARTICULO 4: La presente resolución deroga y sustituye cualquier otra que le sea contraria.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).



Lic. Ángel de la Cruz Hernández

Presidente de la Comisión presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

